



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO **195** 05 MAR. 2019

"Por medio de la cual se ordena aceptar y reconocer una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A "MODALIDAD 2, en custodia hasta cuando se cumpla la REDENCIÓN NORMAL del bono cuya fecha se causa el 21 de Enero de 2020, a la señora "CANTILLO TORRES IVONNE"

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES CONFERIDAS MEDIANTE DECRETO DE DELEGACION No.
69 DE FECHA 09/02/2016

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de **PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION** identificado con el NIT No. 800.229.739-0, solicitó el reconocimiento de la cuota parte de bono pensional por redención Normal de un Bono Pensional Tipo A Modalidad 2, mediante oficio COO2V00171-30760151, de fecha 26 DE JUNIO DE 2018, recibido en la Gobernación de Bolívar mediante EXT-BOL-18-017249 el día 05 de Julio de 2018, por haber laborado en le EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CARTAGENA EN LIQUIDACION, el afiliado (a) **CANTILLO TORRES IVONNE**, identificada con la cedula de ciudadanía **No.30.760.151**, un tiempo desde 04/07/1987 al 29/06/1992, Y DEL 30/06/1992 AL 31/03/1994 Y DEL 01/04/1994 AL 30/06/1995, un tiempo de 2.919 días, certificado por el funcionario competente, Dra. ADANOLIS HERNANDEZ HERNANDEZ, certificado consecutivo No. 24331113 de fecha 06/03/2018 y cotizó a la Caja de Previsión Social de Bolívar, cotizó a la CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOLIVAR un tiempo de 2.919 días.

Que la Administradora de pensiones anexa a la solicitud de la señora, **CANTILLO TORRES IVONNE**, los documentos necesarios para el trámite respectivo, como son fotocopia del Registro Civil de Nacimiento, fotocopia del documento de identidad, fotocopia certificación laboral expedida por la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL, la consulta de información generada del aplicativo de bono pensional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con la información de hoja de vida y la liquidación del bono pensional, la historia laboral válida para bono pensional y de salario del tiempo de servicio con el Departamento de Bolívar, así:

EMPLEADOR	DESDE	HASTA	DÍAS	ENTIDAD RESPONSABLE DEL BONO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CARTAGENA EN LIQUIDACIÓN	04/07/1987	29/26/1992	1.823	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR-
	30/06/1992	31/03/1994	640	
	01/04/1994	30/06/1995	456	
TIA LTDA	02/03/1981	28/04/1981	58	LA NACIÓN
TOTAL			2.977	

Que el Fondo Territorial de Pensiones del Departamento de Bolívar, revisó la información que sirvió de base para la liquidación del bono pensional efectuada con el liquidador interactivo de bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo cual es coincidente con las certificaciones laborales y demás documentos presentados por **PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION**

Que de conformidad con el decreto 1513 de 1998, la liquidación del bono pensional del señor **CANTILLO TORRES IVONNE**, arroja las siguientes cuotas partes

EMPLEADOR	DÍAS	PORCENT AJE	VALOR DE FECHA DE CORTE
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	2.919	98%	\$7.847.790,00
LA NACIÓN	58	2%	\$ 155.934,00
BONO TOTAL	2.977	100%	8.003.724,00



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO **195** 05 MAR. 2019

"Por medio de la cual se ordena aceptar y reconocer una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, en custodia hasta cuando se cumpla la REDENCIÓN NORMAL del bono cuya fecha se causa el 21 de Enero de 2020, a la señora CANTILLO TORRES IVONNE"

Que para efecto del pago se tomará el valor a fecha de corte y se actualizará y capitalizará hasta la fecha de redención normal. Si se presenta redención anticipada, se procederá de acuerdo con el Parágrafo 2 del Art. 17 de Decreto 1748 de 1995, modificado por el art. 7 del Decreto 1513 de 1998.

Que teniendo en cuenta que el Departamento de Bolívar no ha destinado los recursos necesarios que se integrarán dentro de los PATRIMONIOS AUTÓNOMOS o ENCARGOS FIDUCIARIOS, de que trata el Art. 23 del Decreto 1299 de 1994 con el fin de garantizar las obligaciones derivadas de sus respectivos bonos pensionales y cuotas partes que les correspondan, se ordena la custodia de esta obligación, quedando sometida a la condición de redención de este tipo de obligaciones, la cual se cumplirá el día 21 del mes Enero de 2020 si es normal; o anticipada si se cumplen las contingencias de muerte o invalidez del asegurado señaladas en el parágrafo 2 del Art. 17 del Decreto 1748 de 1995.

Que son disposiciones aplicables los decretos reglamentarios 1748/95, 1513/1998, 549/1999, 1299 de 1994, 3798 de 2003, Instructivo No. 8 y demás normas concordantes.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Acéptese la cuota parte de Bono Pensional correspondiente al señor **CANTILLO TORRES IVONNE**, identificada con la c.c. No.30.760.151, imputada a la Gobernación del Departamento de Bolívar (Fondo Territorial de Pensiones), por la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS (\$7.847.790,00 M/cte.**, valor de la cuota parte de bono pensional a fecha de corte 01/08/1995 y con redención futura a 21/01/2020 y de conformidad con lo expuesto en la parte considerando del presente proveído

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese reconocer y pagar a la Sociedad Administradora **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION, NIT 800.229.739-0**, a la cual se encuentra afiliado el peticionario (a) **CANTILLO TORRES IVONNE**, identificada con la C. C No.30.760.151 o al tenedor legítimo del Título Valor al momento de su redención normal esto es (21/01/2020), si es normal, o anticipada, si se cumplen las contingencias de invalidez o muerte del asegurado, señaladas en el parágrafo 2 del Art.17 del Decreto 1748 de 1995 y se efectuará dicho pago a través de la entidad que se constituya para tal fin, en la fecha de redención normal o anticipada..

ARTICULO TERCERO: El trámite del pago de los valores imputados a la Gobernación de Bolívar por concepto de Cuota Parte de Bono Pensional Tipo A, está sometida a la condición de Redención de este tipo de obligaciones la cual se cumplirá el 21/01/2020 si es normal, o anticipada si se cumplen las contingencias de invalidez o muerte del asegurado, señaladas en el Parágrafo 2 del Art. 17 del Decreto 1748 de 1995 y se efectuará dicho pago a través de la entidad que se constituya para tal fin en la fecha de redención normal o anticipada.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese la presente resolución a la Sociedad Administradora de pensiones y cesantías PROTECCION en la Calle 49 No.63-100, dirigido a nombre de LINA MARCELA VLENCIA GOMEZ, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: ordénese la custodia de la cuota parte del Bono Pensional Tipo A, Modalidad 2, reconocido en el Primer Artículo, a la Secretaría que comisione el señor Gobernador, hasta que se cumpla la condición de redención normal el día 21 del mes de Enero de año 2020, o anticipada si se cumplen las contingencias de muerte o invalidez de la asegurada, señaladas en el parágrafo 2 del Artículo 17 del Decreto 1748 de 1995 y se efectuara dicho pago, a través de la entidad que se constituya para tal fin.



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO **195** 05 MAR. 2019

"Por medio de la cual se ordena aceptar y reconocer una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, en custodia hasta cuando se cumpla la REDENCIÓN NORMAL del bono cuya fecha se causa el 21 de Enero de 2020, cuya beneficiaria es la señora "CANTILLO TORRES IVONNE"

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES CONFERIDAS MEDIANTE DECRETO DE DELEGACION No.
69 DE FECHA 09/02/2016

Que del cálculo del bono pensional del señor (a) CANTILLO TORRES IVONNE, en aplicación del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, arroja los siguientes resultados:

APELLIDOS Y NOMBRES	: CANTILLO TORRES IVONNE
FECHA SELECCIÓN DE RÉGIMEN	: 01/08/1995
FECHA DE CORTE	: 01/08/1995
FECHA DE NACIMIENTO DEL AFILIADO	: 21/01/1960
GENERO	: FEMENINO
FECHA DE AFILIACIÓN AL RAÍ	: 18/11/1998
AFP AFILIADO	: FONDO DE PENSIONES PROTECCION
TIPO DE BONO MODALIDAD/VERSIÓN	: A 2/1
FECHA BASE BONO PENSIONAL	: 30/06/1992
SALARIO BASE BONO PENSIONAL	: \$150.205
EMPLEADOR SALARIO BASE	: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOS UN.C/GENA
TIEMPO VALIDO PARA BONO	: 2.977DÍAS
DÍAS A CARGO ESTA ENTIDAD	: 2.919 DÍAS
VALOR TOTAL BONO PENSIONAL AFC	: \$8.003.724
VALOR CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: \$7.847.790
TASA DE INTERÉS	: 4%
PORCENTAJE CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD:	98%
FECHA REDENCIÓN NORMAL	: 21/01/2020
CAUSAL REDENCIÓN	: FUTURA

Que de acuerdo con lo establecido en el Art.17 de la Ley 549 de 1999 las cuotas partes de Bono Pensional se emitirán como cupones de los mismos y cada contribuyente responderá por su cuota parte del bono. En tal virtud cada entidad contribuyente será responsable ante la administradora o el tenedor legítimo del cupón por el pago de la cuota parte incorporada al bono pensional.

Que en razón a que la causal de REDENCIÓN NORMAL del bono Pensional , se CAUSA EL 06/10/2019 se hace necesario RECONOCER Y ACEPTAR el CUPÓN DE BONO A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, cuya fecha de corte es el 01/08/1995 y su valor es en cuantía de \$7.847.790,00.

Que de acuerdo a la liquidación efectuada a través del Programa Liquidador de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, página web www.bonospensionales.gov.co, corresponde al Fondo Territorial de Pensiones-Departamento de Bolívar, reconocer el valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS (\$7.847.790,00)M/CTE, por concepto de la cuota parte pensional de acuerdo a la siguiente ilustración.

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN:

Fecha corte : 01-08-1995 Valor fecha Corte: \$ 7.847, 790,00

Fecha redención o siniestro: 21-01-2020

Que a la fecha de redención esto es 21/01/2020, el valor del bono se calculará según la tasa real de rendimiento TRR, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 10 del Decreto 1748 de 1995, actualizado y capitalizado según el Art.11 del mismo Decreto.



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO

195

"Por medio de la cual se ordena aceptar y reconocer una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A "MODALIDAD 2, en custodia hasta cuando se cumpla la REDENCIÓN NORMAL del bono cuya fecha se causa el 21 de Enero de 2020, a la señora CANTILLO TORRES IVONNE"

ARTICULO SEXTO: Se expide el presente decreto de conformidad a las facultades de delegación No.69 del 09/02/2016, concedidas, al **DR. ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ**, como DIRECTOR FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES, código 102-GRADO 02.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el señor Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con la señalado en el art. 67 y siguientes del C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

05 MAR. 2019

Dado en Cartagena de Indias, a los

ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ
DIRECTOR FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
GOBERNACION DE BOLIVAR
DECRETO DELEGACIÓN 69 DEL 09/02/2016

Proyectó y elaboró: Yamile Anaya Morales P. Especializado Bonos Pensionales